



República Dominicana
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

Resolución No. R-MEM-ADM-011-2015

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 100-13 de fecha treinta (30) del mes de julio del año Dos Mil Catorce (2014) crea el Ministerio de Energía y Minas y establece como una de las atribuciones del Ministro "*supervisar y controlar las actividades del Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes, confieren a los órganos de la función contralora*".

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 25 de la Ley 10-07 de fecha ocho (08) del mes de enero del año Dos Mil Siete (2007), que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Energía y Minas es el principal responsable del establecimiento del control interno del Ministerio.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como política interna garantizar el estricto cumplimiento de la Constitución, Leyes, Decretos, Reglamentos y directrices, relativas a la eficacia y calidad de los procesos del Ministerio y de las entidades adscritas, para asegurar el correcto funcionamiento de los sectores de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 numeral 8 de la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 establece:

***Principio de racionalidad:** El tamaño y la estructura organizativa de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán la utilización racional de los recursos del Estado.*

CONSIDERANDO: Que este Ministerio de Energía y Minas se encuentra actualmente en una situación presupuestaria de austeridad que obliga a priorizar los objetivos y gastos administrativos optimizando los recursos disponibles.

CONSIDERANDO: Que la Resolución RRV-008-2015 de fecha seis (06) del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015) deja sin efecto las disposiciones de la Resolución No. 007-2014 de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014) que crea con carácter permanente el área organizacional de Análisis, Revisión y Control del Ministerio de Energía y Minas, bajo la dependencia directa del Ministro de Energía y Minas



VISTA: La Ley No. 10-07 de fecha ocho (08) del mes de enero del año Dos Mil Siete (2007) que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Resolución No. 007-2014 de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).

VISTA: La Resolución No. RRV-008-2015 de fecha seis (06) del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del catorce (14) del mes de agosto del año Dos Mil Doce (2012).

POR TANTO: EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN.

RESUELVE:

ÚNICO: *CREA* el cargo de Encargado de Revisión y Control, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa y Financiera de este Ministerio de Energía y Minas; en sentido general, dentro de las facultades conferidas está la de examinar y velar por el cumplimiento del control interno institucional, basado en la normativa vigente, lineamientos y políticas trazadas por los órganos rectores de la Administración Pública y Financiera.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015).


DR. ANTONIO ISA CONDE
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

